

RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación al expediente **CONTR 2025 331682** que tiene por objeto el contrato de “**SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA**”, se traslada la siguiente información al requerimiento de información adicional:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN LICITADOR:

Buenos días,

Me pongo en contacto con ustedes en relación con la licitación publicada bajo el expediente CONTR 2025 0000331682.

Tras revisar el listado de personal subrogable incluido en la documentación, me surgen dos dudas que agradecería que pudieran aclararme:

1. En el listado se indica que el personal se encuentra bajo el ámbito del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, pero no se especifica si alguno de los trabajadores tiene reconocida una discapacidad ni, en su caso, el porcentaje. ¿Sería posible disponer de esta información? Saber nº de personal con discapacidad y con que %
2. Por otro lado, entendemos que el personal actualmente adscrito al servicio es subrogable, pero querríamos confirmar si existe previsión de que esta subrogación se mantenga también en futuras licitaciones del servicio. Es decir, si resultáramos adjudicatarios y se produjera la subrogación, ¿esta obligación de mantener al personal se entendería como indefinida (hasta nueva licitación), o existe la posibilidad de que la prestación del servicio se cierre o reestructure sin continuidad para dicho personal?

Agradezco mucho de antemano su atención y quedo pendiente de sus indicaciones.

Atentamente,

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1. Solicitada información a la empresa que presta actualmente servicio, la empresa comunica con fecha 4.07.2025 la siguiente información:

Una Resolución del Tribunal Central (El artículo 130.1 de la LCSP)en la que se indica que este artículo no obliga a tener que dar los datos sobre el número de trabajadores con discapacidad y su grado de discapacidad (os la adjunto).

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**
**Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función
Pública en Málaga**

adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”

Por este motivo la empresa que actualmente presta el servicio informa que no han incluido estos datos en el listado de subrogación.

Así mismo se aclara que la empresa no adjunta la resolución que menciona.

2. En relación con a la segunda pregunta realizada relativa a si existe previsión de que esta subrogación se mantenga también en futuras licitaciones del servicio, se les comunica que se deberá estar a la legislación que resulte aplicable en el momento de la licitación, no pudiendo ser objeto de respuesta ninguna pregunta futura.